

dictada con sujeción al ordenamiento jurídico, sin que hagamos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**12371** *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.192, promovido por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de don Félix Galera Davidson.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.192, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de don Félix Galera Davidson, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de septiembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Deleito Villa en nombre y representación de don Félix Galera Davidson contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de septiembre de 1986, debemos declarar y declaramos que la misma es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**12372** *RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, sobre emplazamiento a interesados a efectos de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.*

A efectos del recurso número 2.314/1988, interpuesto por doña Mercedes Zulueta Sanchiz, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, y se emplaza ante dicha Sala a cuantos se hayan personado en el mismo y a quienes ostenten derechos derivados del acto o disposición recurrida para que

puedan personarse en los autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.-La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**12373** *RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursillos de lucha contra incendios que imparte la Empresa «Tepesa».*

La Empresa «T.P., Servicios Integrados de Protección Civil, Sociedad Anónima» (TEPESA), está dedicada a la formación de la lucha contra incendios, habiendo instruido ya a numeroso personal de la Marina Mercante, cumpliendo así los requisitos internacionales que exigen para el personal de ciertos buques haber terminado un cursillo apropiado de lucha contra incendios, desarrollado en tierra.

«Tepesa» ha solicitado a la Administración la prórroga de la homologación de estos cursillos acomodándose a las exigencias que se determinen.

Para todo ello esta Dirección General ha resuelto prorrogar la homologación de estos cursillos de lucha contra incendios (primer nivel) de «Tepesa» con las siguientes condiciones:

Primera.-El personal de la Marina Mercante que haya finalizado estas enseñanzas con aprovechamiento en la mencionada Empresa podrá canjear el certificado que extiende la misma por el que expida la Dirección General de la Marina Mercante correspondiente al primer nivel (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Segunda.-Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar la homologación a la vista de los planes de estudio y programas que presente dicha Empresa, teniendo en cuenta la constante evolución de las técnicas aplicables a estas enseñanzas.

Tercera.-Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas. A tal fin «Tepesa» remitirá trimestralmente un calendario de actividades a desarrollar.

Cuarta.-El personal de la Marina Mercante que participe en estos cursillos deberá estar protegido por un seguro de accidentes contratado por «Tepesa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de mayo de 1989.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**12374** *ORDEN de 27 de abril de 1989 por la que se convocan las actividades denominadas «Campos de Trabajo en el Extranjero, 1989».*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Asuntos Sociales, para facilitar la comunicación y comprensión entre los jóvenes de diferentes países, así como para posibilitar el fomento de la solidaridad entre ellos, ha previsto desarrollar, en colaboración con las Asociaciones miembros del Comité de Coordinación del Servicio Voluntario Internacional, una gama de actividades bajo el título de «Campos de Trabajo en el Extranjero».

Para llevar a cabo estos Campos, y previo acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, el Instituto cuenta, igualmente, con la colaboración de la Dirección General del Medio Ambiente, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el Instituto Nacional de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.